

00075440

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2857

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 5880

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: lunes, 03 de septiembre de 2018

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 03 de septiembre de 2018 15 15

**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<b>COMPRADOR</b>					
Natural	1310502289	MERA GARCIA MAYRA ALEJANDRA	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
<b>VENDEDOR</b>					
Natural	1307012664	HERNANDEZ VERA VIRGINIA VICENTA	VIUDO(A)	MANABI	MANTA

**3.- Naturaleza del Contrato:**

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original

NOTARIA CUARTA

Nombre del Cantón.

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia

viernes, 24 de agosto de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afilado a la Cámara

---

Plazo .

**4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:**

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2128224000	03/01/2018 14:41:52	64930	250 00m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

**Linderos Registrales:**

Lote de terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, ubicado en las calles públicas, inmediaciones de la urbanización Las Orquídeas de las Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderas. Frente (Sureste): Once coma treinta y siete metros: lindera con calle pública, Atrás (Noroeste): Once coma treinta y siete metros. lindera con Rosa Gilces Pisco; Costado Derecho (Suroeste): Veintidós metros (22,00m) lindera con Paulo Cesar Andrade Bastidas; y Costado Izquierdo (Noreste) Veintidós metros (22,00m).- lindera con Bellita Floridalba Guerrero Zamora, con Área Total: Doscientos cincuenta metros cuadrados con un área total de 250.00m2

Dirección del Bien. terreno ubicado en la Urbanización Las Orquídeas

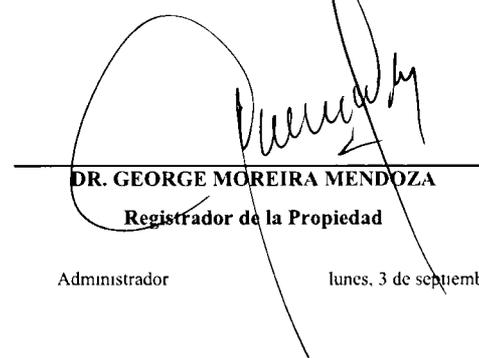
Superficie del Bien 250 00m2

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**5.- Observaciones:**

COMPRAVENTA.-Lote de terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, ubicado en las calles públicas, inmediaciones de la urbanización Las Orquídeas de las Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderas: Frente (Sureste): Once coma treinta y siete metros: lindera con calle pública; Atrás (Noroeste). Once coma treinta y siete metros lindera con Rosa Gilces Pisco; Costado Derecho (Suroeste) Veintidós metros (22,00m). lindera con Paulo Cesar Andrade Bastidas, y Costado Izquierdo (Noreste) Veintidós metros (22,00m).- lindera con Bellita Floridalba Guerrero Zamora, con Área Total. Doscientos cincuenta metros cuadrados con un área total de 250.00m2.

Lo Certifico


  
**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**

Registrador de la Propiedad

Impreso por lucia\_vinueza

Administrador

lunes, 3 de septiembre de 2018

Pag 1 de 1

Factura: 002-002-000030905



20181308004P01017

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308004P01017						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE AGOSTO DEL 2018, (9:04)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HERNANDEZ VERA VIRGINIA VICENTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307012664	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MERA GARCIA MAYRA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310502289	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
NABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	19600.00						

<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL</b>	
ESCRITURA N°:	20181308004P01017
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE AGOSTO DEL 2018, (9:04)
OTORGA:	NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



PAGINA  
EN  
BLANCO

PAGINA  
EN  
BLANCO

00075442



**PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA. OTORGA:**

**POR LA SEÑORA VIRGINIA VICENTA HERNÁNDEZ VERA; A FAVOR DE**

3 **LA SEÑORITA MAYRA ALEJANDRA MERA GARCÍA. CUANTÍA: USD \$**  
4 **19.600,00.**

5 **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**

6 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORITA MAYRA**  
7 **ALEJANDRA MERA GARCÍA. A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO**  
8 **ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. CUANTÍA: INDETERMINADA.**

9 En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador,  
10 hoy día veinticuatro de Agosto del dos mil dieciocho, ante mí Abogado FELIPE  
11 ERNESTO MARTÍNEZ VERA, Notario Público Cuarto Titular del cantón Manta,  
12 comparece por una parte por sus propios derechos y personales derechos la señora

13 **VIRGINIA VICENTA HERNÁNDEZ VERA, Dirección Domiciliaria: Urbanización**  
14 **Las Orquídeas y calle pública Lote 21, Parroquia Los Esteros, del cantón Manta,**  
15 **Provincia de Manabí, con número de teléfono 052930729 y número de celular**  
16 **0983806797, por otra parte la señorita MAYRA ALEJANDRA MERA GARCÍA, de**  
17 **estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, domiciliada en Ciudadela**

18 **Luz de América y avenida Universitaria, Parroquia 12 de Marzo, del cantón**  
19 **Portoviejo, Provincia de Manabí, con número de teléfono 052442871 y número de**  
20 **celular 0984168675, con dirección electrónica mayra.ge@hotmail.com; y, por otra**  
21 **parte, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,**  
22 **debidamente representado Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,**  
23 **Director de Oficina Especial del BIESS en Portoviejo; en representación del Banco**  
24 **del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de EN SU CALIDAD**  
25 **DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en**  
26 **copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, a quién se le**  
27 **denominará "EL BANCO O ACREEDOR". Los comparecientes declaran ser de**  
28 **nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer**



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

obligaciones, a quienes de conocer personalmente previa la presentación de sus documentos de identidad, doy fe. Bien instruido de la naturaleza y efectos de la presente Escritura Pública, que celebran, a la que intervienen de manera libre y voluntaria para que sea elevada a instrumento público, los comparecientes me entregaron la minuta, la misma que copiada textualmente dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa y constitución de primera hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, A) La señora VIRGINIA VICENTA HERNÁNDEZ VERA, viuda, por sus propios y personales derechos, domiciliada en Urbanización Las Orquídeas y calle pública Lote 21, Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí, con número de teléfono 052930729 y número de celular 0983806797, a quien en adelante se le denominará como la "PARTE VENDEDORA" y, B) La señora MAYRA ALEJANDRA MERA GARCÍA, soltera, por sus propios y personales derechos, domiciliada en Ciudadela Luz de América y avenida Universitaria, Parroquia 12 de Marzo, del cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, con número de teléfono 052442871 y número de celular 0984168675, con dirección electrónica mayra.ge@hotmail.com, a quien en adelante se les denominará como la "PARTE COMPRADORA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta y Portoviejo respectivamente, hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La "PARTE VENDEDORA", es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno, ubicado en las inmediaciones de la Urbanización Las Orquídeas, en la parroquia Los Esteros, del cantón Manta, provincia de Manabí. Adquirido por la señora VIRGINIA VICENTA HERNÁNDEZ VERA, en su estado civil de viuda, mediante compra al señor Moises Robinson Tapia

Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA

*[Handwritten signature]*

00075443



Sobremayor, conforme Escritura Pública celebrada el veintiséis de diciembre del dos

1  
2



NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

mil diecisiete, ante la Notaría Pública Quinta del cantón Manta, inscrita el tres de  
 enero del dos mil dieciocho, en el Registro de Propiedad del mismo cantón.  
**LINDEROS Y DIMENSIONES.-** Los **LINDEROS GENERALES** del **INMUEBLE**  
 son: **POR EL FRENTE (SURESTE):** Once coma treinta y siete metros, lindera con  
 calle pública; **POR ATRÁS (NOROESTE):** Once coma treinta y siete metros,  
 lindera con Rosa Gilces Pisco; **POR EL COSTADO DERECHO (SUROESTE):**  
 Veintidós metros, lindera con Paulo César Andrade Bastidas; y, **POR EL**  
**COSTADO IZQUIERDO (NORESTE):** veintidós metros, lindera con Bellita  
 Floridalba Guerrero Zamora; **SUPERFICIE: DOSCIENTOS CINCUENTA**  
**METROS CUADRADOS. (250.00m2).- TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los  
 antecedentes expuestos, la "**PARTE VENDEDORA**", vende y da en perpetua  
 enajenación, como cuerpo cierto, a favor de la "**PARTE COMPRADORA**", señora  
**MAYRA ALEJANDRA MERA GARCÍA**, un inmueble consistente en un lote de  
 terreno, ubicado en las inmediaciones de la Urbanización Las Orquídeas, en la  
 Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí.- **CUARTA:**  
**PRECIO.-** El precio convenido por la venta del inmueble objeto de este contrato es  
 la suma de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS**  
**ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 19.600,00)** que serán cancelados con el  
 producto de una línea de crédito obtenida en el **BIESS** y mediante transferencia  
 bancaria o el depósito de dichos rubros en la cuenta de **LA PARTE VENDEDORA.-**  
**QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La **PARTE VENDEDORA**  
 transfiere a favor de la "**PARTE COMPRADORA**", el dominio y posesión del  
 inmueble enajenado, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y  
 servidumbres tanto activas como pasivas que les son anexos; así como todo aquello  
 que se considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza de acuerdo al  
 Código Civil Ecuatoriano, obligándose la "**PARTE VENDEDORA**" al saneamiento  
 por evicción de conformidad con la Ley.- **SEXTA: GASTOS. -** Todos los gastos que

Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 demanden la celebración, otorgamiento e inscripción de la presente escritura pública de compraventa, serán de cuenta de la "PARTE COMPRADORA", a

3 excepción del impuesto a la plusvalía, que en caso de establecerse será cancelado por

4 la "PARTE VENDEDORA".- SÉPTIMA: DECLARACIÓN.- CUERPO CIERTO,

5 GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO. - No obstante de haberse determinado

6 superficie y linderos en esta compraventa de bien inmueble, se establece que se

7 venden como CUERPO CIERTO. Conformes las partes con el precio pactado, la

8 "PARTE VENDEDORA" transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA" el

9 dominio y posesión de los inmuebles antes descritos, con todas sus entradas, salidas,

10 usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna

11 naturaleza, aceptando la "PARTE COMPRADORA", la venta y transferencia del

12 dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses. La "PARTE

13 VENDEDORA", declara que sobre el inmueble no pesa gravamen. Al efecto se

14 agrega el correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la

15 Propiedad. Sin perjuicio de lo señalado, la "PARTE VENDEDORA" se obliga al

16 saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- OCTAVA:

17 DECLARACIONES ESPECIALES.- La "PARTE COMPRADORA" al

18 constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que

19 exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del

20 inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos

21 realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble

22 materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir

23 cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier

24 otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y

25 vendedores. La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora

26 hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al

27 inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra

28 conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo

Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA

00075444



acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de

3 compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros.- NOVENA:

4 **INSCRIPCIÓN.** - Cualquiera de las partes por sí o por interpuesta persona quedan

5 facultados para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de

6 la Propiedad.- **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y**

7 **COMPETENCIA.** -Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las

8 partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta y Portoviejo

9 respectivamente, a cuyos Jueces Competentes se someten y a las disposiciones

10 pertinentes del Código Orgánico General de Procesos.- **DÉCIMA PRIMERA:**

11 **ACEPTACIÓN.** - Las partes contratantes manifiestan que aceptan el total

12 contenido de las cláusulas que anteceden, por estar otorgadas en seguridad de sus

13 **mutuos intereses.- SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA,**

14 **CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-**

15 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** a) Por una parte, el ingeniero **HENRY**

16 **FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,** Director de Oficina Especial Portoviejo, en

17 representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su

18 calidad de Apoderado Especial, según consta del documento que en copia auténtica

19 se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se

20 la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por

21 otra parte comparece(n) la señora **MAYRA ALEJANDRA MERA GARCÍA,** a

22 quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "LA PARTE DEUDORA". Los

23 comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este

24 tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo, quienes de forma

25 libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA**

26 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:**

27 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera

28 pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas

Handwritten signature of Felipe Ernesto Martínez Vera. Vertical text next to the signature reads: 'Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera' and 'NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA'.



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

Finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los  
afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), b) La  
3 señora MAYRA ALEJANDRA MERA GARCÍA, en su calidad de afiliada al IESS  
4 ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones  
5 que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de  
6 cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal  
7 vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos  
8 solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria  
9 de un inmueble consistente en un lote de terreno, ubicado en las inmediaciones de la  
10 Urbanización Las Orquídeas, en la Parroquia Los Esteros, del cantón Manta,  
11 Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA,  
12 adquirió el referido inmueble mediante compraventa, efectuada a la señora  
VIRGINIA VICENTA HERNÁNDEZ VERA; la cual se perfecciona conjuntamente  
con la presente hipoteca. Los demás antecedentes de dominio, constan del  
Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega  
al presente documento como habilitante. TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.- En  
17 seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE  
18 DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el  
19 futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del  
20 BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni  
21 en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u  
22 origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones  
23 contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales,  
24 solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por  
25 préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas  
26 o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones,  
27 subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes  
28 de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos

*Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera*  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA

00075445



endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses,  
 gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del  
 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN  
 CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c)  
 de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos,  
 dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE  
 (SURESTE): Once coma treinta y siete metros, lindera con calle pública; POR  
 ATRÁS (NOROESTE): Once coma treinta y siete metros, lindera con Rosa Gilces  
 Pisco; POR EL COSTADO DERECHO (SUROESTE): veintidós metros, lindera  
 con Paulo César Andrade Bastidas; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO  
 (NORESTE): veintidós metros, lindera con Bellita Floridalba Guerrero Zamora. El  
 inmueble tiene una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS  
 CUADRADOS. (250.00m<sup>2</sup>). Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando  
 hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA  
 PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA  
 acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada  
 por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación  
 pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA  
 PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar  
 o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda  
 para con el BIESS.- CUARTA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el  
 derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.-  
 QUINTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre,  
 voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda  
 prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda  
 gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones  
 contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o  
 parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por

NOTARIO CUARTO  
 FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA  
 MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



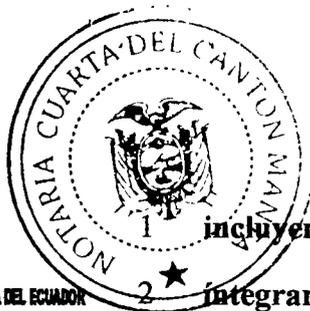
Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

2 **con**siguiente **LA PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que se  
3 hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el  
4 consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito concedido,  
5 sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, **EL BIESS** podrá  
6 dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal  
7 cosa ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir  
8 con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de **LA**  
9 **PARTE DEUDORA** estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y  
10 ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito  
11 amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los  
12 términos establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no  
13 podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de  
14 cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser  
15 entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado  
16 mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.- **SEXTA:**  
17 **EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto  
18 alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los  
19 aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en  
20 general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o  
21 incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que  
22 de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA**  
23 sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron  
24 anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo  
25 no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad  
26 de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la  
27 propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE**  
28 **DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier concepto,  
directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido,

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

00075446



incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan

íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.-

**SÉPTIMA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** se obliga a permitir la

inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera

satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo

actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del

mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual

EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como

podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones

que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa

vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE

DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble

hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido

el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el

remate del bien hipotecado.- **OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE**

**DEUDORA**, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier

momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a

favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o

jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,

para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del

BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin

derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo

que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los

respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la

presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA

PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y

transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma

para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA

*[Handwritten signature]*



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y  
traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización  
realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza  
de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales  
derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de  
titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional,  
tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.-  
NOVENA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no  
estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren  
contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la  
ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando  
incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado,  
ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si  
LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo,  
obligación, o cuota, a favor de EL BANCO. b) En caso de que el inmueble  
hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado,  
secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE  
DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE  
DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan  
para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano  
de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA  
ejecución coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores. e) Si LA PARTE  
DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos  
municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el  
propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se  
hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y  
ampliaciones, a juicio de EL BANCO. g) Si se promoviere contra LA PARTE  
DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

00075447



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

al Inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio. h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella. i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio. j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva. k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas. l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito. m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes. o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.-

**DÉCIMA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio**

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Felipe Martínez Vera*  
Ab. Felipe Martínez Vera  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los  
2 créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la  
3 demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los  
4 casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos  
5 determinados en ella.- **DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-**  
6 La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese  
7 vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se  
8 extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA,  
9 mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos  
10 judiciales y extrajudiciales.- El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por  
11 medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos  
12 en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del  
13 mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa.- **DÉCIMA**  
**SEGUNDA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los  
14 manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco  
15 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de  
16 desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que  
17 han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado  
18 contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con  
19 la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en  
20 el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los  
21 inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la  
22 PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen  
23 que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del  
24 desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser  
25 previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al  
26 mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho  
27 de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las  
28

*F. M. V.*  
Ab. Felipe Martínez Vera  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA

00075448



Debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora  
★ requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

3 valor de reposición del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán  
4 activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La  
5 PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL  
6 BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones  
7 que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese  
8 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE  
9 DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso  
10 de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes  
11 citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo  
12 contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra  
13 incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como  
14 garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE  
15 DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante  
16 con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las  
17 contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los  
18 recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará  
19 únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del  
20 (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se  
21 contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad  
22 para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE  
23 DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.- DÉCIMA TERCERA:  
24 DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo  
25 su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo  
26 gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción  
27 rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de  
28 modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente

*[Handwritten signature]*

Felipe Ernesto Martínez Vera  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 Estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como  
2 consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del  
3 Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que  
4 obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro  
5 Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento  
6 crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito,  
7 etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos  
8 y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los)  
9 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios  
10 lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier  
11 responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL  
12 BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o  
13 entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control,  
14 Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o  
reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que  
15 exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las  
condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.- DÉCIMA CUARTA: GASTOS.-  
16 Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e  
17 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la  
18 hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA,  
19 así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos  
20 contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO  
21 creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso  
22 por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores  
23 respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a  
24 servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de  
25 crédito respectiva.- DÉCIMA QUINTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA  
26 autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a  
27  
28

Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA

00075449



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el  
2 ★ Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos  
3 que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del  
4 presente instrumento.- DÉCIMA SEXTA: FINANCIAMIENTO DE LOS  
5 GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este  
6 instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el  
7 Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a  
8 petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al  
9 valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la  
10 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas  
11 aliadas; y, de riesgo de construcción.- DÉCIMA SÉPTIMA: CUANTÍA.- La cuantía  
12 de este contrato por su naturaleza es indeterminada.- DÉCIMA OCTAVA:  
13 DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.- Para los efectos contenidos en el presente  
14 documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de  
15 esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de  
16 ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del  
17 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias  
18 derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor,  
19 ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o  
20 mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces  
21 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el  
22 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de  
23 ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte  
24 de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida  
25 con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto  
26 Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las  
27 disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación  
28 vigente.-DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Las partes

Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

1 aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes  
 2 en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá  
 3 agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este  
 4 instrumento. (Firma) Abogada Belén Escobar Solórzano, Matrícula 09-2010-56.  
 5 Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los  
 6 preceptos que el caso requiere, para que surtan sus efectos legales las cláusulas en  
 7 ellas contenida, previa lectura que yo el Notario, les di en alta y clara voz de  
 8 principio fin, firmando conmigo el Notario Público, en un solo acto, De lo cual doy  
 9 fe.--



10  
 11 *Virgenia Hernandez*   
 12 **VIRGINIA VICENTA HERNANDEZ**

13 **C.C. # 130701266-4**  
 14 **VENDEDORA.-**

15  
 16 *Maira Alejandra Mejia Garcia*   
 17 **MAYRA ALEJANDRA MEJIA GARCIA**

18 **C.C. # 131050228-9.**  
 19 **COMPRADOR.- DEUDOR HIPOTECARIO**

20  
 21  
 22 *Henry Fernando Cornejo Cedeño*  
 23 **INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**  
 24 **DIRECTOR DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO,**  
 25 **APODERADO ESPECIAL DEL B.I.E.S.S.**  
 26 **C.C. # 131225433-5.**

27  
 28 *Ab. Felipe Martínez Vera*  
 Ab. Felipe Martínez Vera  
 NOTARIO CUARTO  
 DEL CANTÓN MANTA





DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

00075450



Código descarga documento firmado electrónicamente.

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

N° 201813SCP00614

En el Cantón Manta, con fecha 16 de agosto del 2018 a las 9:14, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Manabí, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTAA FAVOR DE MERA GARCIA MAYRA ALEJANDRA C.C. 1310502289-FDC-765288
OTORGADO POR	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA CUARTA - MANABI - MANTA
NOTARIO	FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA (TITULAR)

MARIA BELEN QUIJANO MERA  
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: MARIA BELEN QUIJANO MERA

Fecha Sorteo: 16 DE AGOSTO DEL 2018 9.14

  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

## BASE LEGAL

### - Constitución de la República del Ecuador

**Artículo 177.-** "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

**Artículo 178.-** "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

**Artículo 227.-** "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

### - Código Orgánico de la Función Judicial

**Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.-** El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

### -Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

**Numeral 4.1.1 literal o)** misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

### - Ley Orgánica de Contratación Pública

**Artículo 69.-** "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

### - Ley Notarial

**Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece:** "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

**Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece:** "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DE! CANTÓN MANTA

Señor Notario:

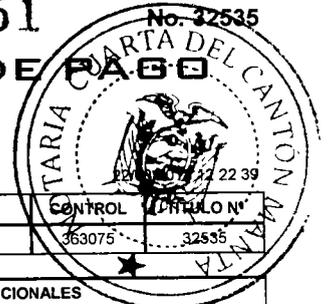
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta

00075451

COMPROBANTE DE PAGO



OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTIA DE \$19600 00 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-12-82-24-000	250,00	11978,46	363075	32535
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1307012664	HERNANDEZ VERA VIRGINIA VICENTA	CALLES PÚBLICAS SIN NOMBRE, INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN LAS ORQUÍDEAS	Impuesto principal		196,00		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		58,80		
			<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>254,80</b>		
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN			254,80		
1310502289	NERA GARCIA MAYRA ALEJANDRA	NA			0,00		
			<b>SALDO</b>		<b>0,00</b>		

EMISION: 22/08/2018 12:22:37 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta

Este documento será firmado electrónicamente	
Código de Verificación (CSV)	
 T1160408356	
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web <a href="http://www.manta.gob.ec">www.manta.gob.ec</a> opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR	



**CANCELADO**  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

*[Handwritten Signature]*  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA  
EN  
BLANCO

PAGINA  
EN  
BLANCO

00075452



OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	VALOR N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-12-82-24-000	250,00	11978,46	32536	32536
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1307012664	HERNANDEZ VERA VIRGINIA VICENTA	CALLES PÚBLICAS SIN NOMBRE, INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN LAS ORQUÍDEAS	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
			Impuesto Pncipal Compra-Venta		17,66		
			TOTAL A PAGAR		18,66		
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN			18,66		
1310502289	MERA GARCIA MAYRA ALEJANDRA	NA			SALDO		
					0,00		

EMISION: 22/08/2018 12:22:49 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T1107349917

Para validar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

**CANCELADO**

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA  
EN  
BLANCO

PAGINA  
EN  
BLANCO



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
R.U.C.: 1360000980001  
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 700105

00075453



Código Catastral	Area	Avaluo Comercial
2-12-82-24-000	250,00	4697,44

Dirección	Año	Contrato	Nº de Título
CALLES PÚBLICAS SIN NOMBRE, INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN LAS ORQUÍDEAS	2018	322188	700105

Nombre o Razón Social	Cedula o Ruc
TAPIA SOTOMAYOR MOISES ROBINSON	0918598715
HERNANDEZ VERA VIRGINIA VICENTA	1307012664

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas(-) Rebajas(+)	Valor a Pagar
Costa Judicial			
Interes por Mora			
TASA DE SEGURIDAD	\$ 0.47		\$ 0.47
<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>\$ 0.47</b>
<b>VALOR PAGADO</b>			<b>\$ 0.47</b>
<b>SALDO</b>			<b>\$ 0.00</b>

10/01/2018 09:24 GONZALEZ RODRIGUEZ MARIA JOSÉ  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



3322138EG0

Para verificar la validez de este documento digital puede ingresar a [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec), click en MUNICIPIO EN LINEA y click en VERIFICAR TITULO o scanee el código QR del presente documento digital.



#MANTADIGITAL  
Conectando la ciudad

*[Handwritten signature]*

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA  
EN  
BLANCO

PAGINA  
EN  
BLANCO

00075454

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 00075454

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR  
perteneiente a HERNANDEZ VERA VIRGINIA VICENTA  
ubicada CALLES PÚBLICAS SIN NOMBRE, INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN LAS ORQUÍDEAS  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad  
de \$11978.46 ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO 45/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Jose Zambrano

*[Firma]*  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

Manta, 01 DE AGOSTO DEL 2018

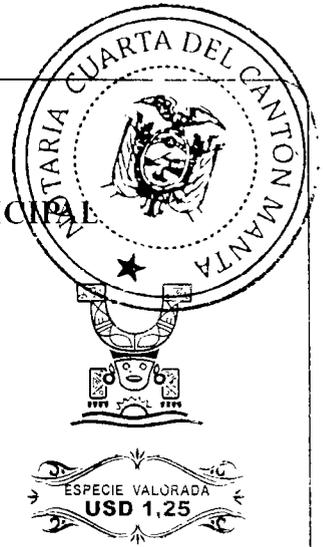
*[Firma]*  
Director Financiero Municipal

PAGINA  
EN  
BLANCO

PAGINA  
EN  
BLANCO

00075455

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0122317

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_

HERNANDEZ VERA VIRGINIA VICENTA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 23 de JULIO de 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:  
2128224000 CALLES PÚBLICAS SIN NOMBRE, INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN LAS ORQUÍDEAS

Manta, veinte y tres de julio del dos mil dieciocho

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



PAGINA  
EN  
BLANCO

PAGINA  
EN  
BLANCO



00075456



# CERTIFICADO DE AVALÚO DEL CANTÓN MANTA

Manta

Nº CERTIFICACIONES: 0000153580  
Nº ELECTRONICO : 59877

## DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: Veinte y Seis de Julio de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

### NO 0153580 DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-12-82-24-000

Ubicado en: CALLES PÚBLICAS SIN NOMBRE, INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN LAS ORQUÍDEAS

### ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 250

### PROPIETARIOS

Documento de Identidad  
1307012664

Propietario  
**HERNANDEZ VERA-VIRGINIA VICENTA**

### CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 11978.46

CONSTRUCCIÓN: 0

AVALÚO TOTAL: 11978.46

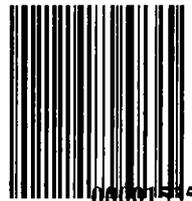
SON: ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS

“Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019”.

**C.P.A. Javier Cevallos Morejón**  
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-07-20 16:43:33

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

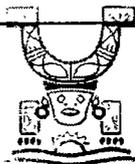


0000153580



PAGINA  
EN  
BLANCO

PAGINA  
EN  
BLANCO



00075457

# CERTIFICADO DE AVALÚO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA



Nº CERTIFICACIÓN: 000754570  
Nº ELECTRÓNICO: 00137

Manta

Fecha: ~~Miércoles, 01 de Agosto de 2018~~ **DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS**

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios ~~en vigencia~~, en el archivo existente se constata que:

### DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-12-82-24-090

Ubicado en: CALLES PÚBLICAS SIN NOMBRE, INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN LAS ORQUÍDEAS



### ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 250

### PROPIETARIOS

Documento de Identidad

Propietario

1307012664

**HERNANDEZ VERA-VIRGINIA VICENTA**

### CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 11978.46

CONSTRUCCIÓN: 0

AVALÚO TOTAL: 11978.46

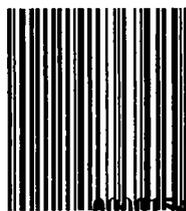
SON: ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS

“Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019”.

**C.P.A. Javier Cevallos Morejón**  
**Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)**

Impreso por Solórzano García Ana Gabriela , 2018-08-01 14:11:41.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

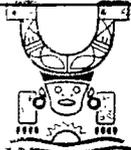


000754570



PAGINA  
EN  
BLANCO

PAGINA  
EN  
BLANCO



00075458



Manta

# GOBIERNO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE MANTA INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA

FECHA DEL INFORME: 01-08-2018

(LÍNEA DE FÁBRICA)

Nº CONTROL: 004243

PROPIETARIO:  
UBICACIÓN:  
C. CATASTRAL:  
PARROQUIA:

**HEBANDIZACION DE PLANEAMIENTO URBANO**

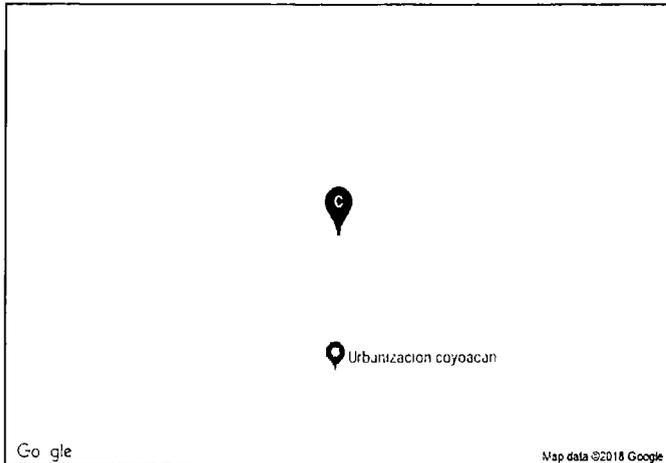
CALLES PÚBLICAS SIN NOMBRE, INMEDIACIONES DE LA URBANIZACIÓN LAS ORQUÍDEAS

2128224000

LOS ESTEROS

ESPECIE VALORADA  
USD 1,25

### UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



### FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

Nº: 0066368

CODIGO	C304
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	300
FRENTE MIN:	8.00
N. PISOS:	4
ALTURA MÁXIMA	14.00
COS:	0.80
CUS:	3.20
FRENTE:	3.00
LATERAL 1:	0.00
LATERAL 2:	0.00
POSTERIOR:	2.00
ENTRE BLOQUES:	0

### DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

**FRENTE:** 11.37m Lindera con Calle Publica (Sureste) ✓  
**ATRÁS:** 11.37m Lindera con Rosa Gilces Pisco ✓  
**C.IZQUIERDO:** 22.00m Lindera con Bellita Florida ✓  
**DERECHO:** 22.00m Lindera con Paulo Cesar Andrade Bastidas ✓  
**ÁREA TOTAL:** 250,00 m<sup>2</sup> ✓

### USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

**RESIDENCIAL 3.-** Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela  
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

### OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

**Art. 232.- RETIROS.-** Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



2128224000

PAGINA  
EN  
BLANCO

PAGINA  
EN  
BLANCO



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911** RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000103591

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

00075459

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: HERNANDEZ VERA VIRGINIA VICENTIA  
NOMBRES:  
RAZÓN SOCIAL: CALLES PUBLICAS SIN NOMBRE, INMEDIACIONES DE LA URBANIZACION LAS ORQUIDEAS  
DIRECCIÓN:

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 581211  
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA  
FECHA DE PAGO: 18/07/2018 15:07:05



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: martes, 16 de octubre de 2018  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 2-12-82-24-000

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ES FIEL COPIA DEL ORIGINA:  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA  
EN  
BLANCO

PAGINA  
EN  
BLANCO



**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registromanta.gob.ec

00075460



Ficha Registral-Bien Inmueble

64930



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18019565, certifico hasta el día de hoy 20/08/2018 11:48:14, la Ficha Registral Número 64930.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: 2128224000      Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
Fecha de Apertura: miércoles, 03 de enero de 2018      Parroquia : LOS ESTEROS  
Superficie del Bien: 250.00m2  
Información Municipal:  
Dirección del Bien: terreno ubicado en la Urbanizacion Las Orquídeas

**LINDEROS REGISTRALES:**

Lote de terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, ubicado en las calles públicas, inmediaciones de la urbanización Las Orquídeas de las Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderas: Frente (Sureste): Once coma treinta y siete metros: lindera con calle pública; Atrás (Noroeste): Once coma treinta y siete metros. lindera con Rosa Gilces Pisco; Costado Derecho (Suroeste): Veintidós metros (22,00m). lindera con Paulo Cesar Andrade Bastidas; y Costado Izquierdo (Noreste): Veintidós metros (22,00m).- lindera con Bellita Floridaalba Guerrero Zamora, con Área Total: Doscientos cincuenta metros cuadrados con un área total de 250.00m2. -SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2298	03/ago/2017	60 150	60 167
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	45	03/ene/2018	1 386	1 398

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 1 / 2 ] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : jueves, 03 de agosto de 2017      Número de Inscripción: 2298  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 5387      Folio Inicial:60.150  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA      Folio Final:60.167

Cantón Notaría: MANTA  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 05 de julio de 2017



Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno Ubicado en las calles publicas, sector urbanización Las Orquídeas de la Parroquia Los Esteros del Canton Manta con un área total de 1.436,85m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	0918598715	TAPIA SOTOMAYOR MOISES ROBINSON	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	80000000043407	ASOCIACION DE EMPLEADOS DE LA FABRIL S A	NO DEFINIDO	MANTA	

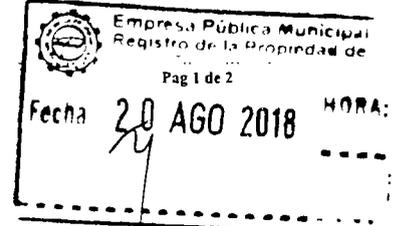
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	1	06/ene/2017	2	30

Certificación impresa por :laura\_tigua

Ficha Registral:64930

lunes, 20 de agosto de 2018 11:48





Registro de : COMPRA VENTA

[ 2 / 2 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 03 de enero de 2018

Número de Inscripción: 45

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 77

Folio Inicial: 1.386

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Folio Final: 1.398

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de diciembre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, Lote de terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, ubicado en las calles públicas, inmediaciones de la urbanización Las Orquídeas de las Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con un área total de 250.00m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1307012664	HERNANDEZ VERA VIRGINIA VICENTA	VIUDO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	0918598715	TAPIA SOTOMAYOR MOISES ROBINSON	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2298	03/ago/2017	60 150	60 167

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
<b>&lt;&lt; Total Inscripciones &gt;&gt;</b>	<b>2</b>

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:48:14 del lunes, 20 de agosto de 2018

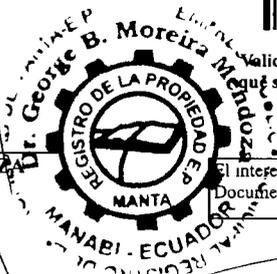
A petición de: HERNANDEZ VERA VIRGINIA VICENTA

Elaborado por : LAURA CARMEN TIGUA PINCAY  
1306357128



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



00075461



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

130701266-4



CIUDADANIA  
HERNANDEZ VERA  
VIRGINIA VICENTA  
MANABI  
CHONE  
CHONE  
1976-02-29  
EQUATORIANA  
MUJER  
VIUDO  
VICTOR  
AGUILA CATAGUA



SUPERIOR ECONOMISTA  
HERNANDEZ CEDENO HUGO EDUARDO  
VERA DUEÑAS ROSA VIRGINIA  
PORTOVIEJO  
2016-08-02  
2016-08-02



*Virginia Hernandez*

CERTIFICADO DE VOTACION



019  
JUNTA No

019 - 249  
NUMERO CEDULA  
HERNANDEZ VERA VIRGINIA VICENTA  
APELLIDOS Y NOMBRES

130701266-4



MANABI  
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION  
PORTOVIEJO  
CANTÓN ZONA: 1  
12 DE MARZO  
PARROQUIA



*[Handwritten signature]*

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Virginia Hernandez

**Número único de identificación:** 1307012664

**Nombres del ciudadano:** HERNANDEZ VERA VIRGINIA VICENTA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

**Fecha de nacimiento:** 29 DE FEBRERO DE 1976

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ECONOMISTA

**Estado Civil:** VIUDO

**Cónyuge:** AGILA CATAGUA VICTOR

**Nombres del padre:** HERNANDEZ CEDEÑO HUGO EDUVIGE

**Nombres de la madre:** VERA DUEÑAS ROSA VIRGINIA

**Fecha de expedición:** 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 29 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 189-150-55148



189-150-55148

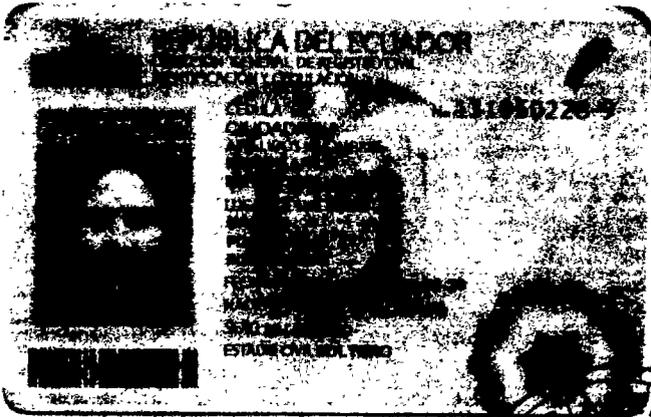
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00075462



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
4 DE FEBRERO 2018

**036**

JUNTA N°

**036 - 218**

NÚMERO

**1310508288**

CÉDULA

**MERA GARCIA MAYRA ALEJANDRA**  
APELLIDOS Y NOMBRES

**MANABI**  
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

**PORTOVIEJO**  
CANTÓN

ZONA 1

**ANDRÉS DE VERA**  
PARROQUIA



**REFERENDUM  
Y CONSULTA  
POPULAR 2018**

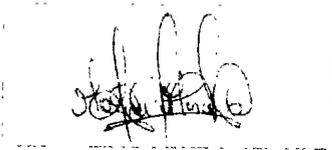
*Mayra Garcia*

*[Signature]*

**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA**



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1310502289

**Nombres del ciudadano:** MERA GARCIA MAYRA ALEJANDRA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

**Fecha de nacimiento:** 20 DE FEBRERO DE 1985

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** LICENCIADA

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** MERA NEVAREZ JORGE AUGUSTO

**Nombres de la madre:** GARCIA MONTERO MARTHA LOURDES

**Fecha de expedición:** 13 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 29 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 183-150-55189



183-150-55189

Ing. Jorge Troya Fuertes  
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
**Documento firmado electrónicamente**



00075463

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

131225433-5



CIUDADANIA  
CORNEJO CEDENO  
HENRY FERNANDO  
MANABI  
CHONE  
ELOY ALPARO  
1987-07-23  
EQUATORIANA  
HOMBRE  
SOLTERO



SUPERIOR  
INSTRUMENTO  
TAJAPALCO

2019-04-22

CONSEJO MUNICIPAL SEBASTIAN FERNANDO

CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLEWDA

SECRETARÍA DE EXTENSION

PORTOBUELO

2017-06-17



*[Handwritten signature]*

CERTIFICADO DE VOTACION



REFERENDUM  
CONSULTA  
POPULAR 2018

019

019 - 148

1312254335

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO  
APELLIDO, NOMBRE



MANABI  
PROVINCIA  
CHONE  
CANTON  
CHONE  
PARROQUIA  
CIRCUNSCRIPCION  
ZONA



*[Handwritten signature]*

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1312254335

**Nombres del ciudadano:** CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

**Fecha de nacimiento:** 23 DE JULIO DE 1987

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

**Nombres de la madre:** CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

**Fecha de expedición:** 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 29 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 186-150-51496



186-150-51496

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
**Documento firmado electrónicamente**





00075464

DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO  
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO



1 Escritura No.- 20181701042P02290 Factura No.- 003-002-00002894

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9

10  
11  
12  
13

*Lo Lorena Bermúdez Pozo*  
Dra. Ma. Lorena Bermúdez Pozo  
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

14  
15  
16

PODER ESPECIAL

17  
18

QUE OTORGA

19 EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

20 REPRESENTADO POR

21 FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

22 A FAVOR DEL

23 INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO

24 CUANTÍA: INDETERMINADA

25 Dí 2 Copias

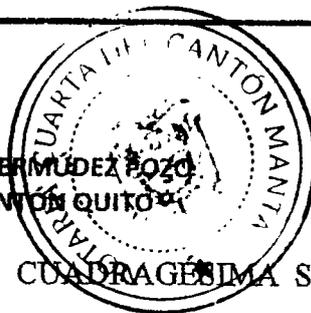
26 ech



27 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy,  
28 lunes seis (06) de agosto del año dos mil dieciocho, ante mí, DOCTORA MARÍA



DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO  
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO



1 LORENA BERMÚDEZ POZO, NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA DE  
2 ESTE CANTÓN, comparece el señor FRANCISCO XAVIER  
3 VIZCAINO ZURITA, de estado civil casado, en calidad de Gerente General,  
4 Encargado , y como tal Representante Legal del BANCO DEL  
5 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según  
6 documento que se adjunta como habilitante.- El compareciente declara ser de  
7 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en el Distrito  
8 Metropolitano de Quito; legalmente capaz para contratar y obligarse,  
9 a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus  
10 documentos de identidad, cuya información procedo a verificar bajo  
11 su autorización en la "CONSULTA DE DATOS REGISTRALES/BIOMETRICOS"  
12 del "SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA"  
13 de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuya ficha  
14 me solicita que agregue como documento habilitante; bien instruido  
15 por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura así como examinado  
16 que fue en forma aislada y separada de que comparece al  
17 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor  
18 reverencial, ni promesa o seducción; libre y voluntariamente me pide  
19 que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta  
20 cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En  
21 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial  
22 contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-  
23 Comparece el Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, mayor  
24 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en  
25 calidad de Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal  
26 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme  
27 consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a  
28 en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.





**DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO  
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO**

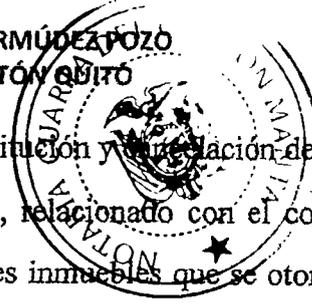


1 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) El Banco  
2 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera  
3 pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la  
4 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios  
5 de banca de inversión. 2) Según el sub numeral 4.2.1. del numeral 4.2.  
6 del artículo 4 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
7 Social, el BIESS se encarga de conceder créditos hipotecarios,  
8 prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de  
9 los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El  
10 Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Director  
11 de Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, mediante Acción de Personal número  
12 ACP-TH-MOV-285, de fecha uno de agosto de dos mil dieciocho, y como tal debe  
13 estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la  
14 celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios  
15 mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí.  
16 TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Magister Francisco  
17 Xavier Vizcaíno Zurita en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto  
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y  
19 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO  
20 CORNEJO CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco  
21 cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Director de Oficina Especial del BIESS  
22 en Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del  
23 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la  
24 provincia de Manabí, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS  
25 matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco  
26 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus variantes y productos  
27 contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. 2) Suscribir a nombre del BIESS  
28 las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de





**DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO**  
**NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO**

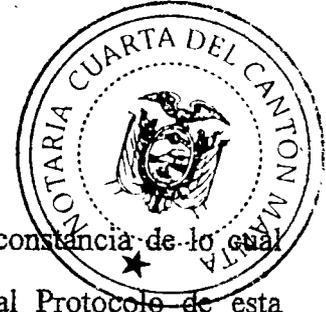


1 mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y  
2 cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo  
3 con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor  
4 del BIESS. 3) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado con  
5 los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito  
6 que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier  
7 documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera  
8 transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO  
9 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de  
10 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro  
11 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera  
12 menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del  
13 BIESS, sea en documento público o privado. 4) El presente poder podrá ser  
14 delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del  
15 representante legal del MANDANTE. CUARTA: REVOCATORIA.- En caso de  
16 que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones  
17 como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o  
18 cuando así lo dispusiera EL MANDANTE, este poder será revocado  
19 por escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El presente mandato  
20 dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señora Notaria, se servirá  
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena  
22 validez de este instrumento.”.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se  
23 halla firmada por el abogado Alvaro Salazar Paredes, con matrícula  
24 profesional diez y siete guión dos mil dieciséis guión doscientos  
25 cuarenta y cuatro del Foro de Abogados, la misma que queda elevada  
26 escritura pública para los fines legales consiguientes junto con los documentos  
27 habilitantes y anexos incorporados a ella. Para este otorgamiento se cumplieron  
28 todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente





DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO  
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO



1 por mí, la Notaria, se ratifica en todo su contenido y para constancia de lo cual  
2 firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al Protocolo de esta  
3 Notaría, de todo lo que doy fe. -

4  
5  
6  
7  
8  
9

*[Handwritten signature]*



FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

C.C. 1209974595

*[Handwritten signature]*  
Dra. Ma. Lorena Bermúdez Pozo  
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO



*[Handwritten initials]*



Factura: 003-002-000028947



20181701042P02290

NOTARIO(A) MARIA LORENA BERMUDEZ POZO  
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

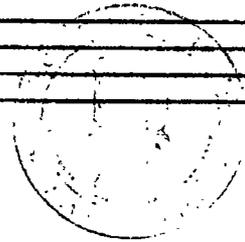
## EXTRACTO

Escritura N°:	20181701042P02290						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE AGOSTO DEL 2018, (16:14)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1708974595	ECUATORIA NA	PODERDANTE	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		TUMBACO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> PODER ESPECIAL A FAVOR DEL INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b> INDETERMINADA							

<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)</b>	
ESCRITURA N°:	20181701042P02290
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE AGOSTO DEL 2018, (16:14)
OTORGA:	NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

*Maria Lorena Bermudez Pozo*

NOTARIO(A) MARIA LORENA BERMUDEZ POZO  
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



00075467



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DEL N. 170897459-5

CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 VIZCAINO ZURITA  
 FRANCISCO XAVIER  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 FECHA DE NACIMIENTO 1973-04-05  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO HOMBRE  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 ANGELO DOLORES  
 FERRO ARMILIOS

CERTIFICADO DE VOTACION  
 05 FEBRERO 2018

076 JUNTA N.  
 076-344 NUMERO  
 1708974595 CEDULA

VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA  
 QUITO CANTON  
 CONDOTO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:  
 ZONA:

INSTRUCCION SUPERIOR  
 XXX XXX

PROFESION / OCUPACION  
 MAESTRO

V2343222

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 VIZCAINO Z BLANCA MARINA

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 QUITO  
 2017-06-14

FECHA DE EXPIRACION  
 2027-06-14

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO LE HA QUITADO SU FOLIO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Presidente de la J.P.

RAZON CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL  
 COMPULSA de la copia que exhibida se cancela  
 Oficina 06 AGO 2018  
 Dra. M<sup>ca</sup>. Lorena Bermúdez Pozo  
 NOTARIA 42



MO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1708974595

**Nombres del ciudadano:** VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 5 DE ABRIL DE 1973

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** MAGISTER

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

**Fecha de Matrimonio:** 9 DE AGOSTO DE 2017

**Nombres del padre:** No Registra

**Nombres de la madre:** VIZCAINO Z BLANCA MARINA

**Fecha de expedición:** 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 6 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: MARIA LORENA BERMUDEZ POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 42 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 180-144-01550



180-144-01550

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



00075468



Ministerio del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH-MOV-150  
Fecha: 12 de junio de 2018

DECRETO  ACUERDO  RESOLUCIÓN   
NO: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

VIZCAINO ZURITA

FRANCISCO XAVIER

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1708974595

miércoles, 13 de junio de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad a lo establecido en el Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los Art. 127 de la Ley Orgánica de Servicio Público y Art. 273 de su Reglamento General, el Directorio del Banco de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por unanimidad; RESUELVE: Encargar a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 13 de junio de 2018, inclusive; de conformidad a Resolución de Directorio 12-06-2018, comunicado mediante memorando No. BIESS-MM-SGD8-0427-2018 de 12 de junio de 2018.

- |   |  |  |                                      |
|---|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/>            | TRASLADO <input type="checkbox"/>              | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>  | SUPRESION <input type="checkbox"/>   |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/>       | TRASPASO <input type="checkbox"/>              | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/>            | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/>       | REMOCIÓN <input type="checkbox"/>    |
| SUBROGACION <input type="checkbox"/>        | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>           | REINTEGRO <input type="checkbox"/>       | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>  |
| ENCARGO <input checked="" type="checkbox"/> | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>     | OTRO <input type="checkbox"/>        |
| VACACIONES <input type="checkbox"/>         | LICENCIA <input type="checkbox"/>              | RENUNCIA <input type="checkbox"/>        |                                      |

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Gobernanza  
SUBPROCESO: Subgerencia General  
SUBPROCESO 1: Subgerencia General  
PUESTO: Subgerencia General  
LUGAR DE TRABAJO: Quito  
REMUNERACION MENSUAL: \$ 8.501,00  
PARTIDA PRESUPUESTARIA: \$ 1.01.01.007.01

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: Gobernanza  
SUBPROCESO: Gerencia General  
SUBPROCESO 1: Gerencia General  
PUESTO: Gerencia General  
LUGAR DE TRABAJO: Quito  
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.818,00  
PARTIDA PRESUPUESTARIA: \$ 1.01.01.006.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. Andrés Arroyo De La Bazar  
Nombre: Ing. Andrés Arroyo De La Bazar  
Jefa de Talento Humano, Encargada

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. [Signature]  
Nombre: Ing. Julio César Moscoso Proaño  
Director Administrativo

f. [Signature]  
Nombre: Ing. Oswaldo David Espinosa Ordóñez  
Gerente Administrativo Financiero, Encargado

TALENTO HUMANO

REGISTRO Y CONTROL

No. 150 Fecha: 12 de junio de 2018

f. [Signature]  
Nombre: Ing. Gabriela Montecinos Montoya  
Técnico de Talento Humano



*Handwritten notes and signatures at the bottom of the page.*



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_

EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

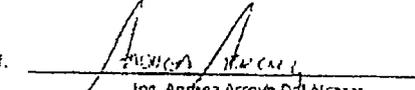
CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1708974595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 12 de junio de 2018

  
Francisco Xavier Vizcaino Zurita  
Servidor

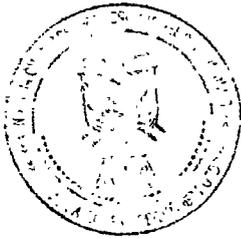
  
Ing. Andrea Arroyo Del Alcazar  
Jefa de Talento Humano, Encargada



110

00075469

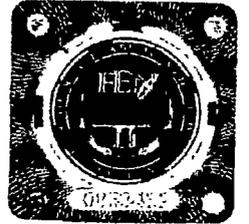
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL REPRESENTADO POR FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA A FAVOR DEL INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO. Firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.



*Para ser otorgado*

MARÍA EURENA BERMÚDEZ POZO

NOTARIA 42



PAGINA  
BLANCA

PAGINA  
BLANCA

00075470



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA,  
que está, sellada y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

*[Handwritten signature]*  
Ab. Felipe Martínez Vera  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

00075471

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

**Periodo: 2018**

**Número de Inscripción:**

**2857**

**Número de Repertorio:**

**5880**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Tres de Septiembre de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2857 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1310502289	MERA GARCIA MAYRA ALEJANDRA	COMPRADOR
1307012664	HERNANDEZ VERA VIRGINIA VICENTA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2128224000	64930	COMPRAVENTA

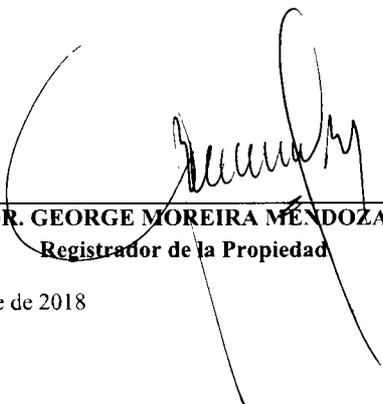
**Observaciones:**

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 03-sep./2018

Usuario: lucia\_vinueza

  
DR. GEORGE MOREIRA MÉNDOZA  
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 3 de septiembre de 2018